



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO "HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE INVERNADEROS EN LOS MUNICIPIOS DE AUTLÁN DE NAVARRO, EL GRULLO, TUXCACUESCO, TOLIMÁN Y SAN GABRIEL, EN EL ESTADO DE JALISCO". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, POR MEDIO DEL DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ AL CUAL EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA "LA JIRA" Y POR OTRA LA C. ROSALINDA ROMAN RUÍZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco": el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios: y que de la citada partida se destina un importe de \$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, "LA JIRA".

El día 15 de abril del presente año el Gobierno del estado por medio de la "SEMADET" y la "SHP", firmó convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DERN/023/2019, con la "JIRA", para la implementación de acciones vinculadas a la Iniciativa de Reducción de Emisiones y al Programa Estatal de Manejo del Fuego. Uno de sus objetivos es ejecutar los mecanismos de atención a la Iniciativa de Reducción de Emisiones dentro del ámbito territorial de "LA JIRA", asimismo en el anexo técnico del convenio antes mencionado, se describen las acciones que se llevaran a cabo para la IRE, con el recurso otorgado por Gobierno del estado mediante convenio SEMADET/DJ/DERN/023/2019, por lo que la JIRA lanzó convocatoria a licitación pública número JIRA-RG-CCC-014/2019 para la "Habilitación e instalación de invernaderos en los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Tuxcacuesco, Tolimán y San Gabriel, en el estado de Jalisco", la licitación mencionada se desahogó en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el día 03 de diciembre del 2019, solo se tuvo un participante, por lo que se declaró desierta la licitación, asimismo de conformidad al artículo 71.2 el comité de adquisiciones recursos públicos decidió abrir la propuesta del licitante para evaluar su proposición y en caso de resultar solvente técnica y económicamente adjudicar de manera directa porque cumple con los requisitos que se solicitaron en la convocatoria y porque sus propuestas tanto económica como técnica resultan solventes, por esta razón se firma el presente contrato de prestación de servicios conforme las siguientes:



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA JIRA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM071027450*.
- V. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

### II. Declara "EL PRESTADOR" QUE:

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

### III. Declaran "LAS PARTES":

- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR"**, se obliga a llevar a cabo la "Habilitación e instalación de invernaderos en los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Tuxcacuesco, Tolimán y San Gabriel, en el estado de Jalisco", conforme a la orden de compra, los anexos 5 y 6 de la convocatoria JIRA-RG-CCC-014/2019 y su cotización, las cuales se anexan al presente contrato como parte integrante del mismo.

Para la habilitación e instalación de los invernaderos se hará conforme a las partidas de la convocatoria y la propuesta presentada por lo que, "EL PRESTADOR", por partida y municipio realizará las siguientes actividades:

### 1. PARTIDA 1.

#### 1.1. Municipio: Autlán de Navarro.

##### 1.1.1. Localidad: Autlán de Navarro.

- 1.1.1.1. Elaboración de bases para 200 charolas de entre 50 y 60 cm de largo y 20 y 25 cm de ancho.

### 2. PARTIDA 2.

#### 2.1. Municipio: El Grullo.

##### 2.1.1. Localidad: Ayuquila.

- 2.1.1.1. Habilitación de invernadero de doble arco con las siguientes dimensiones aproximadas: Ancho Total: 14.20 metros Largo Total: 21.90 metros en su lado derecho y 22.42 metros en su lado izquierdo Altura en sus extremos: 2.90 metros Altura al centro de sus arcos: 5.00 metros.
- 2.1.1.2. Habilitación completa para la mitad derecha del invernadero en cuestión, 200 charolas para siembra y bases para colocar las charolas.
- 2.1.1.3. Habilitación únicamente con tela de malla sombra al 65% en la mitad izquierda del invernadero en cuestión.

### 3. PARTIDA 3.

#### 3.1. Municipio: Tolimán.

##### 3.1.1. Localidad: Copala.

- 3.1.1.1. Instalación de invernadero con las siguientes dimensiones aproximadas: Ancho: 7 metros Largo: 16 metros. El invernadero deberá incluir, además del material para su instalación, 200 charolas para siembra, bases para las charolas, sistema de riego y tapete "gran cover".

### 4. PARTIDA 4.

#### 4.1. Municipio: Tuxcacuesco.

##### 4.1.1. Localidad: Tuxcacuesco.

- 4.1.1.1. Instalación de 1 invernadero con las siguientes dimensiones aproximadas: Ancho: 7 metros Largo: 16 metros El invernadero deberá incluir, además del material para su instalación, 200 charolas para siembra, bases para las charolas, sistema de riego y tapete "gran cover".

### 5. PARTIDA 5.

#### 5.1. Municipio: San Gabriel.

##### 5.1.1. Localidad: San Gabriel.

- 5.1.1.1. Construcción e instalación de 1 invernadero con las siguientes dimensiones aproximadas: Ancho: 7 metros Largo: 16 metros El invernadero deberá incluir, además del material para su instalación, 200 charolas para siembra, bases para las charolas, sistema de riego y tapete "gran cover"



"EL PRESTADOR" se compromete a respetar su propuesta técnica y económica; así como las garantías que presenta en su cotización. Así mismo, deberá incluir con la entrega e instalación de los productos un manual con indicaciones y recomendaciones de uso y mantenimiento.

**SEGUNDA. SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios la cantidad que se describe en la orden de compra, la cual incluye impuestos y se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

El pago descrito en el párrafo anterior, compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera:

1. El 50% a la firma del contrato.
2. El 50% a la entrega de los productos mencionados en la cláusula primera.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", 1 factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM071027450.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Forma de pago: Por definir.
6. Método de pago: Pago en parcialidades o diferido.

**TERCERA. GARANTIA Y FIANZA.** De conformidad con el artículo 84 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá garantizar lo siguiente:

I. El cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante garantía equivalente al 10% del importe total del contrato la cual será cancelada o devuelta según sea el caso una vez cumplidos los servicios contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las modalidades siguientes: póliza de fianza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado por concepto de "Cumplimiento de contrato número CPS-JIRA-011/2019", a favor de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila", cheque certificado o de caja a favor de "LA JIRA", o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina recaudadora fiscal de la secretaria, en el estado, a favor de "LA JIRA".

**CUARTA. "LA JIRA"** comisiona al Jefe operativo de Proyectos como enlace para dar seguimiento y supervisión al servicio prestado por "EL PRESTADOR".



**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.** La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 28 de febrero del año 2020.

"EL PRESTADOR" deberá entregar conforme su cotización, los materiales e invernaderos habilitados e instalados, dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la firma del contrato, en caso de que por razones no imputables a "EL PRESTADOR", la entrega de materiales e invernadero se retrase, "LA JIRA" concederá 15 días naturales extras para la entrega, sin penalización alguna, conforme la siguiente cláusula:

**SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.** "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en las fechas establecidas; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado, en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra o propuesta económica, mismo que será tomado antes del I.V.A. En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. CAUSAS DE RESICION.** "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.



**NOVENA. VICIOS OCULTOS.** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque éste haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del Dominio Público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de valuación actuarial; razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo, "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

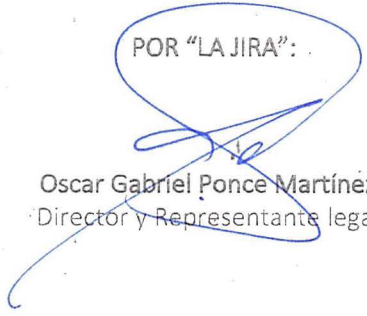
Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes...

**DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD.** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA,



datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: [http://www.jira.org.mx/aviso\\_privacidad.pdf](http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf)  
Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 12 doce días del mes de diciembre del año 2019. El presente convenio consta de 06 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA":

  
Oscar Gabriel Ponce Martínez  
Director y Representante legal

"EL PRESTADOR"

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

C. Rosalinda Román Ruíz.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

Eloy Fernando Carranza Montaña  
Jefe Operativo de Proyectos de la JIRA

**Eliminado Art. 21 LTAIPJM**

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez  
Coordinadora Administrativa de la JIRA

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-JIRA-010/2019 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 2019.



### ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: ROSALINDA ROMAN RUIZ

FECHA DE PEDIDO: 12/12/2019

SOLICITA: ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO

Sírvase suministrar lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
<b>PARTIDA 1 MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO</b>				
1	Servicio	Elaboración de mesas para soportar charolas: ángulo de 2 1/2" x 1/4" inicio, centro y final. Postes de 3" anclados al suelo 80cm con cemento inicio, centro y final. Base de varilla de 1/2" para soporte del alambre galvanizado de 10.50. Todas pintadas.	\$ 8,025.00	\$ 8,025.00
1		Estructura de acero sólo para atornillar. Tornillo de alta resistencia galvanizado Flete Garantía en acero de 6 años	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 9,025.00</b>
<b>PARTIDA 2 MUNICIPIO DE EL GRULLO/ LOCALIDAD AYUQUILA</b>				
1	Servicio	Habilitación de invernadero de doble arco con las siguientes dimensiones: Metros cuadrados de construcción: 312.40 m <sup>2</sup> de 14.20m ancho x 22m largo Altura al centro del invernadero: 5m Perfil sujetador galvanizado, alambre zigzag para mayor duracion del plástico y la malla Tornillo grado 5 de alta resistencia. Galvanizado con tuerca y rondana. Malla antiáfida 40x25 por toda la periferia duración 4 años Plástico importado UV2 calibre 720 duración 3 años. Antigoteo, difuso, 25% sombra. Malla sombra al 65% para la mitad del invernadero. Duración 4 años.	\$ 40,857.75	\$ 40,857.75
1		Mesas para soportar charolas: ángulo de 2 1/2" x 1/4" inicio, centro y final. Postes de 3" anclados al suelo 80cm con cemento inicio, centro y final. Base de varilla de 1/2" para soporte del alambre galvanizado de 10.50. Todas pintadas.	\$ 8,818.96	\$ 8,818.96
200	pieza	Charolas de 128 cav	\$ 73.28	\$ 14,655.17
1	pieza	Tapete gran cover ya instalado	\$ 4,482.76	\$ 4,482.76
1		Riego:Manguera verde tramada, conexiones y baston y cebolla	\$ 1,982.75	\$ 1,982.75
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 70,797.39</b>
<b>PARTIDA 3 MUNICIPIO DE TOLIMAN/ LOCALIDAD COPALA</b>				
1	Servicio	Instalación de invernadero con las siguientes dimensiones: Metros cuadrados de construcción: 112 m <sup>2</sup> de 7m ancho x 16m largo Altura al centro del invernadero: 4.0 a 4.5m Características de los materiales: acero galvanizado toda la estructura. Postes de 3.0m de altura por toda la periferia de 2" cal.14 con anclas. Arcos de 1 1/2 cal.14 altura al centro de 4.0 a 4.5m Largueros y trabesaños de 1 1/4" cal: 14 Puerta sencilla de 1.20 m de ancha x 2 m de larga Tijeras y largueros para tutorear de 1 1/4" cal: 14 Perfil sujetador galvanizado, alambre zigzag para mayor duración del plástico y la malla Tornillo grado 5 de alta resistencia. Galvanizado con tuerca y rondana. Malla antiáfida 40x25 por toda la periferia duración 4 años Plástico importado UV2 calibre 720 duración 3 años. Antigoteo, difuso, 25% sombra. Todo el invernadero desmontable, todo se recibe con abrazadera galvanizada cal.14	\$ 50,590.51	\$ 50,590.51



CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1		Mesas para soportar charolas: ángulo de 2 1/2" x 1/4" inicio, centro y final. Postes de 3" anclados al suelo 80cm con cemento inicio, centro y final. Base de varilla de 1/2" para soporte del alambre galvanizado de 10.50. Todas pintadas. Estructura de acero sólo para atornillar. Tornillo de alta resistencia galvanizado Garantía en acero 6 años	\$ 8,025.00	\$ 8,025.00
200	pieza	Charolas de 128 cav	\$ 73.28	\$ 14,655.17
1	pieza	Tapete gran cover al piso	\$ 1,034.48	\$ 1,034.48
1		Toma de agua dentro del invernadero (manguera tramada verde, baston y cebolla de 1000 puntos)	\$ 1,681.03	\$ 1,681.03
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 75,986.19</b>
<b>PARTIDA 4 MUNICIPIO TUXCACUESCO</b>				
1	Servicio	Instalación de invernadero con las siguientes dimensiones: Metros cuadrados de construcción: 112 m <sup>2</sup> de 7m ancho x 16m largo Altura al centro del invernadero: 4.0 a 4.5m Características de los materiales: acero galvanizado toda la estructura. Postes de 3.0m de altura por toda la periferia de 2" cal.14 con anclas. Arcos de 1 1/2 cal.14 altura al centro de 4.0 a 4.5 m Largueros y trabesaños de 1 1/4" cal. 14 Puerta sencilla de 1.20 m de ancha x 2 m de larga Tijeras y largueros para tutorear de 1 1/4" cal. 14 Perfil sujetador galvanizado, alambre zigzag para mayor duracion del plástico y la malla  Tornillo grado 5 de alta resistencia. Galvanizado con tuerca y rondana. Malla antiáfida 40x25 por toda la periferia duración 4 años Plástico importado UV2 calibre 720 duración 3 años. Antigoteo, difuso, 25% sombra. Todo el invernadero desmontable, todo se recibe con abrazadera galvanizada.cal.14	\$ 50,590.51	\$ 50,590.51
1		Mesas para soportar charolas: ángulo de 2 1/2" x 1/4" inicio, centro y final. Postes de 3" anclados al suelo 80cm con cemento inicio, centro y final. Base de varilla de 1/2" para soporte del alambre galvanizado de 10.50. Todas pintadas. Estructura de acero sólo para atornillar. Tornillo de alta resistencia galvanizado Garantía en acero 6 años	\$ 8,025.00	\$ 8,025.00
200	pieza	Charolas de 128 cav	\$ 73.28	\$ 14,655.17
1	pieza	Tapete gran cover al piso	\$ 1,034.48	\$ 1,034.48
1		Toma de agua dentro del invernadero (manguera tramada verde, baston y cebolla de 1000 puntos)	\$ 1,681.03	\$ 1,681.03
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 75,986.19</b>
<b>PARTIDA 5 MUNICIPIO SAN GABRIEL</b>				
1	Servicio	Instalación de invernadero con las siguientes dimensiones: Metros cuadrados de construcción: 112 m <sup>2</sup> de 7m ancho x 16m largo Altura al centro del invernadero: 4.0 a 4.5m Características de los materiales: Acero galvanizado toda la estructura. Postes de 3.0m de altura por toda la periferia de 2" cal.14 con anclas. Arcos de 1 1/2 cal.14 altura al centro de 4.0 a 4.5 m Largueros y trabesaños de 1 1/4" cal. 14 Puerta sencilla de 1.20 m de ancha x 2 m de larga Tijeras y largueros para tutorear de 1 1/4" cal. 14 Perfil sujetador galvanizado, alambre zigzag para mayor duracion del plástico y la malla  Tornillo grado 5 de alta resistencia. Galvanizado con tuerca y rondana. Malla antiáfida 40x25 por toda la periferia duración 4 años Plástico importado UV2 calibre 720 duración 3 años. Antigoteo, difuso, 25% sombra.	\$ 50,590.51	\$ 50,590.51



CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
		Todo el invernadero desmontable, todo se recibe con abrazadera galvanizada cal:14		
1		Mesas para soportar charolas: ángulo de 2 1/2" x 1/4" inicio, centro y final. Postes de 3" anclados al suelo 80cm con cemento inicio, centro y final. Base de varilla de 1/2" para soporte del alambre galvanizado de 10.50. Todas pintadas. Estructura de acero sólo para atornillar. Tornillo de alta resistencia galvanizado Garantía en acero 5 años	\$ 8,025.00	\$ 8,025.00
200	pieza	Charolas de 128 cav	\$ 73.28	\$ 14,655.17
1	pieza	Tapete gran cover al piso	\$ 1,034.48	\$ 1,034.48
1		Toma de agua dentro del invernadero (manguera tramada verde, baston y cebolla de 1000 puntos)	\$ 1,681.03	\$ 1,681.03

Subtotal \$ 75,986.19

Las especificaciones de forma de pago y tiempos de entrega se encuentran estipulados en el contrato.

SUBTOTAL \$ 307,780.97

IVA \$ 49,244.96

TOTAL \$ 357,025.92

Elaboró: ANA LUCILA RAMIREZ GUTIERREZ

Autorizó: OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ

Director

Recibió:

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Nombre y firma  
Agente de ventas